

San Carlos de Bariloche, 2 de julio de 2026.

VISTOS: Los autos **AMANTE, ALDO C/ DOBAL, CLAUDIO DANIEL S/ REIVINDICACIÓN**NBA-01112-C-2025

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que las partes arribaron a un acuerdo (E0012).
- 2º) Que las formalidades se encuentran cumplidas.
- 3º) Que corresponde homologar lo acordado en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público (artículo 283 del CPCC).

En consecuencia,

RESUELVO:

- I) Homologar el convenio que en copia se adjunta y forma parte de la presente, en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público.
- II) Notificar lo resuelto en los términos del art. 120 del CPCC.

Santiago Moran
Juez